



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 736 DE 2005

15 MAR 2005

Por el cual se modifica el Decreto 1015 de 2002.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y numerales 22 y 26, artículo 49 y 62 de la Constitución Política y la ley 715 de 2.001

DECRETA

Artículo 1°. Adicionase un párrafo al artículo primero del Decreto 1015 de 2002, así:

"Parágrafo: El plazo establecido para decidir sobre las reclamaciones presentadas oportunamente al proceso liquidatorio será de tres (3) meses. El Superintendente Nacional de Salud, podrá prorrogar dicho plazo hasta por seis (6) meses adicionales, si la complejidad y volumen de reclamaciones presentadas o las condiciones de la liquidación evidencian la imposibilidad de decidir en el plazo señalado en el presente párrafo."

Artículo 2°, El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **15 MAR 2005**

ALVARO URIBE VELEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social